PROCEDIMIENTO POR EXCEPCIÓN

SERVICIO CAPACITACIÓN ABIERTA

Curso de especialización Gestor de portafolio Inmobiliario y credencial

Se recibirá la oferta para este concurso hasta las
10 horas del 09 de mayo, 2024
Mediante la plataforma SICOP

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

I. Invitación....3
II. Normativa Aplicable....3
III. Objeto de contratación....4
IV. Registro en el SICOP....5
V. Precio de la cotización....5
VI. Fiscalización del contrato....6
VII. Forma de pago....6
VIII. Cláusula penal....6
IX. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual....6
X. Principio de confidencialidad....8

I. Invitación

INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS, cédula Jurídica 3-101-252011, teléfono 2284-8090, solicita a **Asociación Cámara Nacional de Sociedades de Fondos de Inversión, cédula jurídica 3002215344,** por medio del expediente electrónico de la presente contratación del sistema SICOP, presentar su oferta en la fecha establecida y manifestar la anuencia de mantener los términos de la proforma y el programa adjunto contenidos dentro de la solicitud de contratación electrónica y demás condiciones adjuntas. Asimismo, deberán aceptar en ese mismo acto, las condiciones plasmadas y aportar los requisitos formales que se requieren para el Curso de especialización Gestor de portafolio Inmobiliario.

La oficina encargada de tramitar el presente procedimiento de contratación es el departamento de Proveeduría, el cual proporcionará la información adicional necesaria respecto a documentación y trámites relacionados.

II. Normativa Aplicable

La presente contratación se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento; el presente pliego de condiciones y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Según lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, *…"La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento al pliego de condiciones, disposiciones legales y reglamentarias vigentes"...*

De conformidad con el artículo 3, inciso e) capacitación abierta de la Ley General de Contratación Pública, y artículo 10 Servicios de capacitación abierta del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP en lo sucesivo).

III. Objeto de contratación

El curso será brindado por **Asociación Cámara Nacional de Sociedades de Fondos de Inversión,** que tiene experiencia y e instructores de amplia trayectoria y conocimiento.

Para dicha capacitación se tienen los siguientes aspectos relevantes:

Nombre de la Capacitación

- Curso de especialización Gestor de portafolio Inmobiliario.
- Fecha de capacitación: Del 13 de mayo al 04 de junio, 2024
- Horario de curso: 5 pm a 8 pm
- Modalidad: virtual
- Incluye examen para obtener credencial.
- Costo de la Capacitación:

Cantidad de participantes	***Monto con IVA 2%***
1	$ 542.64

Temas de análisis

- Módulo 1: Operación y Normativa de Fondos Inmobiliario
- Módulo 2: Estrategia para optimizar una cartera inmobiliaria.
- Módulo 3: Valoración de inmuebles según normas SUGEVAL.
- Módulo 4: Aspectos legales y contractuales.
- Módulo 5: Proyectos de construcción

Se requiere la inscripción de la siguiente persona:

Nombre	Puesto	Correo
Alonso Cascante Castellón	acascante@insinversiones.com	Coordinador de Proyectos Fondos No Financieros

En caso de requerir un formulario para completar la inscripción el mismo deberá aportarse.

El contratista debe entregar el certificado de participación en papel cartulina o certificado digital con firma digital autorizada y la credencial actualizada.

Dicho certificado deberá ser entregado como máximo cinco días hábiles posteriores a la finalización de la actividad.

El certificado deberá estar en idioma español y debe contener:

- Nombre de la empresa que certifica.
- Indicación de que el certificado es de Participación.
- Nombre y apellidos completos del participante.
- Nombre del curso.
- Lugar, fecha, horas teóricas y prácticas.
- Lugar y fecha de entrega de certificados.
- Nombre completo y firmas del facilitador y director de la empresa Proveedora.

IV. Registro en el SICOP

A continuación, se indica el desglose respectivo del servicio que se requiere contratar según el catálogo establecido en el SICOP:

Partida	Línea	Código de Clasificación en el SICOP	Código de Identificación en el SICOP	Servicio
1	1	86101808	92369358	Servicio de capacitación abierta

V. Precio de la cotización

Para valoración y comparación del precio se utilizará el precio total de la oferta, es decir la sumatoria de las líneas de la oferta.

Al momento de cotizar deberá ingresar en el sistema SICOP el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Ley 9635 Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas.

INS Inversiones SAFI no reconocerá ningún costo adicional que no esté incluido en el precio total ofrecido.

VI. Fiscalización del contrato

La supervisión y revisión de la contratación estará a cargo del Gestor de Asuntos Regulatorios, Financieros y de Operaciones, con el fin de asegurarle a INS Inversiones SAFI S.A. que el proceso ejecutado responde a la necesidad presentada.

VII. Forma de pago

INS Inversiones SAFI S.A. cancelará las facturas electrónicas recibidas al correo **proveeduria@insinversiones.com** dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción a satisfacción del servicio.

El pago será por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte de INS Inversiones SAFI S.A. (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).

INS Inversiones SAFI S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

VIII. Cláusula penal

Se cobrará un 3% del monto total del contrato en los casos que, por razones atribuibles al oferente, se incumpla con lo siguiente:

- No se cumpla con los contenidos propuestos en el programa.
- En caso de que no se comunique con un plazo de 5 días hábiles previos a cambios relacionados a la capacitación (fechas, horarios, cambio de facilitador, otros).

IX. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el

proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción.

Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

- El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INS Inversiones SAFI S.A., de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
- La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

Cuando INS Inversiones SAFI S.A. o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS Inversiones SAFI S.A. una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS Inversiones SAFI S.A. por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A. o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS Inversiones SAFI S.A. para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del INS Inversiones SAFI S.A. de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

X. Principio de confidencialidad

Todos los oferentes deberán comprometerse a que, en caso de resultar adjudicados, deberán mantener la mayor reserva, discreción, secreto y manejar con estricta confidencialidad, toda la información (independientemente del medio o formato por el que le haya sido facilitada) a que tuviere conocimiento o información en virtud de los servicios que le suministra a INS Inversiones SAFI S.A.

Conforme a lo anterior, se advierte a los oferentes y al adjudicatario, que toda la información a que tengan acceso o les sea entregada con ocasión de la ejecución del eventual contrato, será considerada confidencial y será protegida por las disposiciones, términos y alcances previstos en la Ley de Información No Divulgada, N°7975, con las obligaciones que de dicha normativa derivan para las partes. La violación de dichas normas facultará a INS Inversiones SAFI S.A. para dar por resuelto el contrato, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que deriven de tal incumplimiento.

Por lo dicho, el adjudicatario debe asegurarse que su personal cumpla con esta normativa dado que será éste el responsable del uso de dicha información tanto por parte de su personal, como del uso o divulgación que le den terceras personas sin el previo consentimiento de INS Inversiones SAFI S.A., cualquier dato o información al que haya tenido acceso con ocasión de la presente contratación o por el desempeño de su personal de las labores contratadas, o bien utilizar la información o conocimientos adquiridos con ocasión de la prestación de servicios para INS Inversiones SAFI S.A., para cualquier otro fin que no sea el estricto cumplimiento de las labores asignadas por INS Inversiones SAFI S.A., todo lo anterior bajo pena de tener por incumplido el contrato sin responsabilidad para INS Inversiones SAFI S.A., quedando en tal caso INS Inversiones SAFI S.A. facultado para demandar el pago de los daños y perjuicios que la violación de tal prohibición le cause.

PARA CONSULTAS SOBRE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LLAMAR AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA DE INS INVERSIONES SAFI S.A. AL TELÉFONO 2284-8014 o AL CORREO proveeduria@insinversiones.com